Fecha: 4/12/03



PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES - TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

N*.Pagaré Nº, Operación :568067 :00001901626

la cantidad

DEBO y PAGARÉ a la orden del Banco del Estado de Chile, en su oficina de CREDITOS PERSONALES de \$3,246.512 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE-

por concepto de capital que he recibido en préstamo, más intereses del 1,1000% MENSUAL

a contar del

04 de Diciembre de 2003.

o haré en 48 cuotas MENSUALES , iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el . Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 20 del mes correspondiente Forma de Pago: El pago lo haré en 48 cuotas MENSUALES 20 de Enero de 2004 al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día innábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán \$88.241 , las que comprenderán el pago integro de los 5 88.260 cada una, salvo la última que será de

intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de ;

Comisión por Prepago: Encaso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a dos meses de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, segúnel caso.

Interés por Retardo:En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor. el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicia). Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad:Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera

de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicílio:Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la(s) oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

En SANTIAGO, a 04 de Diciembre de 2003

DEUDOR (June 1): DAVID AHUMADA CASTILLO R U T 9,490,123-5

DOMICILIO (2.895.75°) PASAJE HAITI 4033 INDEPENDENCIA CONCHALI

Firma de Deudor

Autorizo la firma de DAVID AHUMADA CASTILLO

en su calidad de deudor. Stgo, 04 Diciembre 2003.-

cédula de identidad 9.490.123-5

Notario Chi El impuesto de timbres y estamplitas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.

Página 1 de 1

CRE 14TE 0000000001901626

Página 3 de 3

Hora:12:03:24